



"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Resolución Directoral Regional

N°/875 - 2013-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS

Puerto Maldonado, **29 NOV. 2013**

VISTOS:

Que, dentro del marco de fortalecimiento institucional de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, creado mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/GR, de fecha 04 de Diciembre del 2009, variando dicho nombre institucional al de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre conforme a la Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012 y dentro de las facultades conferidas a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, se requiere por necesidad de servicios encargar las funciones del Puesto de Control Iberia, de la Sede Tahuamanu de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, al Tec. **RUDY LEON VALDEZ**, debiendo cumplir con desempeñar las funciones que requiere dicho Puesto de Control, a fin de coadyuvar al fortalecimiento institucional del puesto antes mencionado, con el objeto de garantizar un adecuado funcionamiento institucional y brindar un servicio de calidad al administrado, garantizando con ello la tutela administrativa conforme al ordenamiento legal vigente;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 66° de la constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son Patrimonio de la Nación, siendo el Estado soberano en su aprovechamiento;

Que, la Ley 29376, Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 2° restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el artículo 4° de la referida ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el numeral 3.1. Del artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueva el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b) del artículo 45° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido



"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece los lineamientos generales que todas las entidades del sector público deben seguir para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y funciones – ROF, señala que los Programas son estructuras funcionales creados entre otros para implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG, se aprueban la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a las funciones del artículo 51°, literales "e" y "q" de la Ley N° 27867;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, se ha creado el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Presidencia a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios y es de carácter permanente, tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población ;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, de fecha 31 de Julio del 2013, se designa al Ing. Cristhian Siguayro Cruz, a partir del 01 de Agosto de 2013, en el cargo de Director Regional de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, teniendo presente que para una correcta administración y conllevar a un debido trámite administrativo en la DRFFS, en vía de procedimiento administrativo se requiere aplicar principios técnicos y legales inmersos dentro de la procedibilidad correspondiente, esta con el único afán de no vulnerar los derechos de los administrados, las cuales fueron conferidas por ley y plasmadas en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que a ello se debe dar una correcta apreciación técnica y



"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

legal, en el presente caso lo establecido por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N° 27308) su reglamento (Decreto Supremo N° 014-2001-AG), Ley Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444) y las demás normas complementarias, por lo tanto es necesario el requerir un personal adecuado para coadyuvar al fortalecimiento institucional, con el objeto de garantizar un adecuado funcionamiento institucional y brindar un servicio de calidad al administrado garantizando con ello la tutela administrativa dictada por ley, en ese sentido se requiere contar con el servicio del Tec. **RUDY LEON VALDEZ**, debiendo cumplir con desempeñar las funciones que requiere el Puesto de Control Iberia, debiendo cumplir con desempeñar las funciones que requiere dicho Puesto de Control, de la Sede Tahuamanu de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR N° 034-2009-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento el D.S. 014-2001-AG y de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por concluida a partir del 28 de Noviembre del 2013, las funciones y por ende todo vínculo laboral como encargado del Puesto de Control Iberia, de la Sede Tahuamanu de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, al Tec. **JACINTO KENTA MAYO**, otorgándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a partir del 29 de Noviembre del 2013, al Tec. **RUDY LEON VALDEZ**, el Puesto de Control Iberia de la Sede Tahuamanu, de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, debiendo de cumplir con desempeñar las funciones que requiere dicho Puesto de Control, ejerciendo dicha función en el puesto antes indicado, hasta la culminación de su permanencia en esta institución o hasta que se determine la fecha de conclusión de la relación o vínculo laboral.

ARTÍCULO TERCERO: Poner en conocimiento, el contenido de la presente Resolución a los interesados y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Comuníquese, Regístrese y Notifíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Cristhian Sigüeyro Cruz Mg.
DIRECTOR REGIONAL

24-11-13
12:25 PM
44447611